



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 07/02/2022, 08/02/2022, 09/02/2022, 23/02/2022 y 25/02/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 04 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	: VERBAL
ASUNTO	: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICACIÓN	: 630014003005-2019-00695-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial allegado el pasado 07 de febrero de 2022, por el apoderado judicial de la entidad demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta las direcciones de correo electrónico reportadas.

Además, frente a la solicitud de enviar el link del proceso elevada por el apoderado judicial de la entidad demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., se dispone que de manera inmediata se proceda por parte del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío**, a remitir al profesional del derecho RUBÉN DARÍO RUEDA RESTREPO, el link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión, al correo electrónico reportado en el registro nacional de abogados.

De otra parte, se niega lo solicitado el pasado 08 de febrero de 2022 igualmente por el apoderado de la demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., teniendo en cuenta que no se brinda una justificación válida para la ampliación del término otorgado para la expedición de la prueba documental con destino a la EPS COOMEVA.

Adicionalmente, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes, la documentación remitida el día 09 de febrero de 2022, por el apoderado judicial de la entidad demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., en cumplimiento de lo ordenado por este despacho judicial mediante auto adiado 31 de enero de 2022, para los fines que estimen pertinentes.

Por otro lado, previamente a reconocerle personería para actuar en representación de la entidad demandada BANCO DE OCCIDENTE, se le requiere a dicho extremo de la litis, para que en el término de 05 días después de notificado el presente proveído, aporte copia de la escritura pública número 3366 del 25/08/2020, de la Notaria Treinta y Ocho del Círculo de Bogotá, con su respectiva nota de vigencia no superior a un mes, so pena de tener por rechazada la solicitud.

Finalmente, se acepta el desistimiento de los testimonios de los señores OSCAR H. MORENO y JORGE FERNANDO ANGARITA, conforme a lo informado el pasado 25 de febrero de 2022 por la demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., a través de su apoderado judicial.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 8 de marzo de 2022


LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 18866ae053542e731f93a49edbf7c698c2205e2766f428796af9fc42d5605dae

Documento generado en 07/03/2022 11:31:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>